Firmado digitalmente por:
LEIVA SANCHEZ Manuel Ismael FIR 27144749 hard
GERENTE MUNICIPAL
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/07/2026 18:14:13-0500

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000288-2026-MPC-GM [266364.003]

Contumaza, 16 de Julio del 2026

VISTO: El Convenio de Gestión N.º 33-2026-MTC/21, suscrito entre Provías Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Contumazá el 03 de febrero de 2026; El Informe N° 000148-2026/MPC-GDTI-IVP [266364.001], de fecha 16 de julio del 2026, emitido por el Responsable del Instituto Vial Provincial; el Informe N° 000862-2026-MPC-GDTI [266364.002], de fecha 16 de julio del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC, de fecha 11 de julio de 2025, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Segundo: “DEJAR subsistentes las delegaciones de facultades administrativas y resolutivas previamente aprobadas con Resoluciones de Alcaldía (Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC del 22 de noviembre del 2023 y Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC del 25 de enero del 2023 en merito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC); en materia de contrataciones públicas hasta la culminación de los contratos suscritos bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y respecto de las demás materias que en ellas se hayan delegado)”;

Que, la Undécima de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N.° 32513, precisa: “Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2026, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura, equipamiento y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 en los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley. (…)”;

Que, según el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del D.S. N.° 008-2007-EF, que aprueba Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, indica: “Los fondos públicos a ser transferidos (…) constituyen transferencias programáticas destinadas exclusivamente al financiamiento de los Programas y Proyectos Sociales, en el marco de las Políticas Nacionales para la Superación de la Pobreza, Estrategia Nacional de Desarrollo Rural y la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria. Estas transferencias están conformadas por: (…), b) Transferencias para Infraestructura Vial-Programa de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales de PROVIAS DESCENTRALIZADO a cargo del Ministerio de Trasportes y Comunicaciones”;

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC (en adelante D.S. N° 034-2008-MTC), que define las pautas de normas técnicas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas; entre otro, sobre el particular, el numeral 4.2 del artículo 4 del D.S. N° 034-2008-MTC precisa que: "Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponda a la organización del Estado, son las siguientes: (…) c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vía Vecinal o Rural"; y el artículo 5 indica: "Las autoridades competentes, establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento, podrán delegarse entre sí mediante convenios, la gestión de carreteras o tramos de la red vial de su competencia."; asimismo, el artículo 6 precisa que: "Es la acción de administrar la infraestructura vial del Sistema Nacional de Carreteras, a través de funciones de planeamiento, ejecución, mantenimiento y operación, incluyendo aquellas relacionadas con la preservación de la integridad física del derecho de vía"; también, el numeral 15.1 del artículo 15 precisa que: "Las actividades de mantenimiento vial comprenden las siguientes fases: a) Mantenimiento Rutinario: Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio (…)"; y de acuerdo al numeral 15.2 del mismo artículo, es responsabilidad de las autoridades (mismas que se encuentran indicadas en el artículo 4 del presente decreto supremo) realizar las actividades de mantenimiento en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia; y el numeral 15.3 precisa que: "Las actividades del mantenimiento vial se realizan de acuerdo a la naturaleza de la actividad a ejecutar, mediante contratos sustentados en términos de referencia y/o expedientes técnicos, ambos previamente aprobados. Los expedientes técnicos, deben contener como mínimo lo siguiente: Memoria Descriptiva; Metrados; Análisis de precios unitarios; Presupuesto; Cronogramas; Especificaciones Técnicas; Verificación de estudios de: tráfico, canteras y fuentes de agua; Seguridad vial; Diseños de reparaciones: pavimentos, estructuras, drenaje, seguridad vial y señalización; Planos".

Que, en concordancia con los numerales 15.1 y 15.3 del artículo 15 del D.S. N° 034-2008-MTC, el Expediente Técnico de MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: "CATAN (KM 23+890) – EMP. CA-784 (CATAN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTORILLAS (KM 40+293): TOTORILLAS (Km 40+590) – EMP. CA-101 (AMANCHALOC)", LONG=27.943KM, DISTRITOS DE GUZMANGO Y TANTARICA, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, presentado por el Responsable del Instituto Vial Provincial mediante Informe N° 000148-2026-MPC-GDTI-IVP [266364.001], de fecha 16 de julio del 2026, contiene: Carátula, Índice General, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Tipología de Caminos, Inventario Vial, Programación Anual de Trabajos, Formato de Actualización de Tarifas, Análisis de Precios Unitarios, Insumos de Mantenimiento Vial, Costos Indirectos, Tarifa de Mantenimiento Rutinario (Km/Año), Presupuesto del Mantenimiento Vial (Km/Mes), Cronograma de Ejecución del Servicio y Planos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, se aprueba el Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial;

Que, Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21 "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS Descentralizado"(en adelante Directiva N° 1-2018-MTC/21), tiene como finalidad estandarizar el procedimiento para las suscripciones de convenio entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS Descentralizado y entidades públicas o privadas, que coadyuven a alcanzar los fines establecidos;

Sobre el particular, el numeral 5.1 del punto V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 1-2018-MTC/21, el convenio es un documento en el que se establecen compromisos por ambas partes teniendo como finalidad el desarrollo de actividades en común, y estos pueden ser de diferentes tipos dependiendo del objetivo del caso, y en mérito al inciso 5.1.1 tenemos el de Gestión, destinados al mantenimiento vial, siendo clasificados en rutinarios y periódicos, precisándose en el índice 5.1.1.1 Rutinario: "De carácter permanente y preventivo. Es un conjunto de actividades que se ejecutan permanentemente a largo del camino y que se realizan en los diferentes tramos de la vía (…)";

Al respecto, el numeral V de la sección A del inciso 6.2.1 del artículo 6.2 del punto 6. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2022-MTC/21-Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial de la Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señala que: "Resolución de aprobación y documento técnico que sustenta las actividades a ejecutar en el año fiscal correspondiente, para mantener o recuperar la transitabilidad de la vía, acorde a lo establecido en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial; para lo cual la UZ revisa el cumplimiento del Contenido Mínimo del Documento Técnico de Mantenimiento Rutinario (Anexo N° 01 o Anexo N° 03) (…)";

Que, en virtud de lo expuesto, el Responsable del Instituto Vial Provincial, Ing. Milton Dennis Salvatierra García, remitido por la Unidad Funcional de Instituto Vial Provincial, se destacan los siguientes aspectos técnicos y presupuestales:

a. Presupuesto Total: Asciende a la suma de S/ 178,830.73 (Ciento Setenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta con 73/100 SOLES).

b. Modalidad de Ejecución: A Suma Alzada

c. Plazo de Ejecución: 240 días calendarios.

Que, mediante Resolución Directoral N°0322-2025-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 006-2025-MTC/21, "Procedimientos para la Gestión y Programación Anual de Recursos para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial de competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales".

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2015-EF, en su Artículo 170, inciso 17.2 consigna que: "El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción".

Al respecto, los aspectos técnicos realizados por el Responsable del Instituto Vial Provincial, y revisados por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación mediante resolución de la actualizacion del Expediente Técnico del MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: "CATAN (KM 23+890) – EMP. CA-784 (CATAN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTORILLAS (KM 40+293): TOTORILLAS (Km 40+590) – EMP. CA-101 (AMANCHALOC)", LONG=27.943KM, DISTRITOS DE GUZMANGO Y TANTARICA, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su elaboración, aprobación, asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la ley.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones directivas", y en mérito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACION del Expediente Técnico del MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: "CATAN (KM 23+890) – EMP. CA-784 (CATAN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTORILLAS (KM 40+293): TOTORILLAS (Km 40+590) – EMP. CA-101 (AMANCHALOC)", LONG=27.943KM, DISTRITOS DE GUZMANGO Y TANTARICA, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, asciende a la suma de S/ 178,830.73 (Ciento

Setenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta con 73/100 SOLES), bajo la modalidad de ejecución a suma alzada, teniendo un plazo de ejecución 240 días calendarios, el mismo que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO	
Costo Directo	-
Costo Indirecto	151,551.47
Utilidad (5 %)	-
Sub Total	151,551.47
IGV (18 %)	27,279.26
Total Presupuesto (8 meses) S/	**178,830.73**
Costo mensual	22,353.84

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, actuados a la Oficina del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá, del Expediente Técnico del MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: "CATAN (KM 23+890) – EMP. CA-784 (CATAN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTORILLAS (KM 40+293): TOTORILLAS (Km 40+590) – EMP. CA-101 (AMANCHALOC)", LONG=27.943KM, DISTRITOS DE GUZMANGO Y TANTARICA, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente resolución y sus funciones de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable a la materia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para el cumplimiento de la misma; bajo responsabilidad, en el marco de la ley vigente aplicable a la materia.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 18409.111694110229